

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 189/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 189/2012.

Negociado: 3i.

NIG: 4109144S20120002195.

De: Sebastian Carmona Ortega, Rafael Bernal Villa, Santiago Garzoli Roldán, Francisco de la Rosa Barragan, Ángel Hernández Berbel, Pedro Retamosa Candil, José Manuel Jiménez León, Manuel Naranjo López, Manuel Vega Romero, Antonia Díaz Rodríguez, María del Carmen Grima Verdugo, Antonia Borreguero Fernandez, Rosario Lorenzo Jiménez y Luis Espada Rodríguez.

Contra: Clequali, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2012 a instancia de la parte actora Sebastián Carmona Ortega, Rafael Bernal Villa, Santiago Garzoli Roldán, Francisco de la Rosa Barragán, Ángel Hernández Berbel, Pedro Retamosa Candil, José Manuel Jiménez León, Manuel Naranjo López, Manuel Vega Romero, Antonia Díaz Rodríguez, María del Carmen Grima Verdugo, Antonia Borreguero Fernández, Rosario Lorenzo Jiménez y Luis Espada Rodríguez contra Clequali, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 27.6.2014, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21.2.2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla demanda presentada por Sebastián Carmona Ortega, José Manuel Jiménez León, Rafael Bernal Villa, Santiago Garzoli Roldán, Francisco de la Rosa Barragán, Ángel Hernández Berbel, Pedro Retamosa Candil, Luis Espada Rodríguez, Manuel Naranjo López, Manuel Vega Romero, Antonia Díaz Rodríguez, María del Carmen Grima Verdugo. Antonia Borreguero Fernández y Rosario Lorenzo Jiménez frente a Clequali, S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 14.7.2014.

Segundo. El letrado don Francisco Javier Teran Conde en nombre de los actores ha presentado escrito manifestando que se desisten expresamente de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

- Tener por desistido a Sebastián Carmona Ortega, José Manuel Jiménez León, Rafael Bernal Villa, Santiago Garzoli Roldán, Francisco de la Rosa Barragán, Ángel Hernández Berbel, Pedro Retamosa Candil, Luis Espada Rodríguez, Manuel Naranjo López, Manuel Vega Romero, Antonia Díaz Rodríguez, María del Carmen Grima Verdugo, Antonia Borreguero Fernández y Rosario Lorenzo Jiménez de su demanda frente a Clequali, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Clequali, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto. sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.